CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº136-2023
ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA *Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE GRANADA*

PARTES	MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA NIT: 890.983.278-1
	LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE GRANADA NIT: 800.254.083-3
OBJETO	Aunar esfuerzos para la atención de emergencias ocasionadas por la ola invernal sobre las vías terciarias del municipio de Granada Antioquia
VALOR	sesenta y dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos sesenta pesos ($62.631.660).
PLAZO	hasta agotar los recursos, pero sin exceder 31 de diciembre del 2023
CDP	00302 del 04 de mayo de 2023

Entre los suscritos: FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL, mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 71.774.327 de Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Alcalde, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 489 de 1998, ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°01 del 16 de enero de 2020 y el acta de posesión del día 28 de diciembre del 2019, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre yrepresentación del Municipio de GRANADA con NIT 890.983.728-1, quien para los efectos del presente Convenio De Asociación se denomina el Municipio y por la otra, ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS con cédula 70.826.924 de Granada actuando en nombre de LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE GRANADA con Nit. No. 800.254.083, quién para los efectos del presente Convenio se denominarán la ASOCOMUNAL, hemos convenido celebrar el presente Convenio De Asociación para la atención de emergencias ocasionadas por la ola invernal sobre las vías terciarias, previas las siguientes consideraciones:

I. Que con motivo de la fuerte ola invernal como consecuencia del fenómeno de la niña, el incremento desproporcionado de lluvias está generando áreas con problemas de desestabilización de terrenos, afectado por procesos continuos de remoción y socavación en varios puntos del área rural del Municipio de Granada
II. Que los meses de mayo, junio y julio, en el caso del municipio de Granada, se caracteriza por presentar un pico importante en las precipitaciones acumuladas, con eventos intensos y de corta a media duración. "…Este fenómeno hace parte del comportamiento bimodal de las lluvias para la zona andina, estudiada y reportada bastante bien en varias oportunidades por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y por diferentes publicaciones científicas"
III. Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio de Granada es la atención de emergencias ocasionadas por la ola invernal sobre las vías terciarias del municipio de Granada Antioquia.
IV. Que el Municipio desarrollo los respectivos estudios y documentos previos,

V. Que el Municipio seleccionó a la ASOCOMUNAL directamente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012.

VI. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 amplió las condiciones, en cuanto a los sujetos aplicables, condiciones y la cuantía de los convenios de asociación, pues con esta, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

VII. Que conforme con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 las organizaciones comunales cuentan con la posibilidad de vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. El tenor literal de este artículo es el siguiente:

- "Artículo 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.
- PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.
- PARÁGRAFO 2o. Los denominados convenios de Asociación y contratos interadministrativos de menor cuantía, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio De Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio De Asociación con mayúscula inicial deben ser

entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Municipio y/o Departamento	Es el [Municipio que celebra el Convenio De Asociación y que hace parte del plan 50x51 definido por el Gobierno Nacional
Junta de Acción Comunal	Es la Organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.
Convenio De Asociación	Es el Convenio suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las juntas de acción comunal para ejecutar directamente la Conservación Rutinaria hasta por la menor cuantía en el marco de la Ley 2166 de 2021.
Conservación Rutinaria	Para el presente proceso se entiende por mantenimiento rutinario, el conjunto de las actividades a ejecutar en vías pavimentadas y/o no pavimentadas, con el fin de mantener las condiciones óptimas para la transpirabilidad en la vía. Las principales actividades son: Remoción de derrumbes menores (sin maquinaria y/o equipo) únicamente con herramienta menor; Rocería; Limpieza de drenaje; Reconstrucción de cunetas y Reconstrucción de zanjas de coronación, que no requieran maquinaria y/o equipo; Reparación de baches en afirmado y/o parcheos en pavimento, sin maquinaria y/o equipo.

Cláusula 2 – Objeto del Convenio De Asociación

Aunar esfuerzos para la atención de emergencias ocasionadas por la ola invernal sobre las vías terciarias del municipio de Granada Antioquia, de acuerdo con las siguientes cantidades de obra:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	APORTE COMUNIDAD	APORTE MUNICIPIO
1	Remoción de derrumbes con retroexcavadora de llantas	Hora	264	103.000	-	27.192.000
2	Transporte de material removido y dispuesto en sitios autorizados por la interventoría	Día	10	400.000		4.000.000
3	Reparación de obras transversales	m3	20	680.000		13.600.000
4	Suministro, transporte, colocación y figurado de acero de refuerzo para cabezotes de las obras transversales, a entera satisfacción de la supervisión.	kg	121	9.200		1.113.200
5	Aporte en especie 30%	Und	Glob			
5,1	Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	m	5.553	856	4.753.368	
5,2	Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Und	150	$ 64.713	9.706.950	
	VALOR COSTO DIRECTO				-	**45.905.200**
	IMPUESTO DE SEGURIDAD 5%					**2.295.260**
	VALOR TOTAL				**14.460.138**	**48.200.460**
				TOTAL		**62.660.598**

Cláusula 3 – Valor del Convenio De Asociación y Forma de pago

El valor del presente Convenio De Asociación corresponde a la suma sesenta y dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos sesenta pesos ($62.631.660), el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante actas parciales de obra, previa presentación del acta de avance el cual deberá llevar la aprobación de la supervisión. El valor del acta final no deberá ser inferior al 10% del valor del Convenio.

El Municipio pagará a la JAC el valor del presente Convenio De Asociación con cargo a los siguientes certificado de disponibilidad presupuestal

CDP	RUBRO	VALOR	APORTE
00302	2.3.2.02.02.005	$48.200.460	Municipio
Certificado	Asocomunal	$14.460.318	Comunidad

Los anteriores valores se pagarán previa aprobación del supervisor del Convenio De Asociación, dentro de los 15 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor.

Cláusula 4 – Plazo

El plazo de ejecución del Convenio De Asociación es de sesenta (60) días

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, la ASOCOMUNAL debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Convenio De Asociación.

Cláusula 5 – Obligaciones de la Junta de Acción Comunal

5.1. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el presente Convenio.

5.2. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio.

5.3. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio De Asociación.

5.4. Presentar al Municipio las facturas o cuentas de cobro con el visto buenos del supervisor del convenio.

5.5. Responder por el pago de los bienes y servicios requeridos para la conservación rutinaria del tramo vial descrito en la Cláusula 1 del presente Convenio De Asociación.

Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio y/o Departamento

6.1. Ejercer control sobre el presente Convenio De Asociación, de manera directa o indirecta.

6.2. Pagar el valor del Convenio De Asociación, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula
6.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones.

6.4. Contra los permisos y autorizaciones legales que afecten los predios y servidumbres necesarios para poder realizar el mantenimiento rutinario del tramo vial descrito en la Cláusula 1 del presente Convenio De Asociación.

Cláusula 7 - Responsabilidad

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 8 – Supervisión y/o interventoría

El Municipio ejercerá la supervisión técnica del Convenio De Asociación y para el efectodesigna a La secretaria de Obras públicas del municipio de Granada o a quien haga sus veces

Cláusula 9 – Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la ASOCOMUNAL, el Municipiono pagará el valor pactado en la Cláusula 3 del presente Convenio De Asociación.

Cláusula 10 – Anexos del convenio

Hacen parte integrante de este Convenio De Asociación los siguientes documentos:

10.1 Los estudios previos y documentos previos.
10.2 Presupuesto
10.3 El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
10.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos de ejecución del proyecto.

Cláusula 11 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio De Asociación deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA Nombre: Freddy Castaño Aristizábal Cargo: Alcalde Municipal Dirección:Calle 20 Nro 20 05 Teléfono: 3122961212 Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co	ASOCOMUNAL GRANADA Nombre: Alcides de Jesús Quintero Hoyos Cargo: Representante Legal Dirección:Calle 20 Nro 20 05 Teléfono:3218921786 Correo electrónico: asocomunalgranada@gmail.com

Cláusula 12 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Convenio De Asociación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y supublicación en el SECOP.

Cláusula 13 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Convenio De Asociación se desarrollarán en municipio de Granada en cada uno de los tramos viales a intervenir y el domicilio contractual es municipio de Granada

Cláusula 14 – FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL Alcalde Municipal	ASOCOMUNAL GRANADA ALCIDES DE JESÚS QUINTERO HOYOS Representante Legal Asocomunal